

Catorce de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PROMESA DE COMPRA VENTA
Demandante	: MARIA JOHANA OJEDA BOLAÑOS
Demandados	: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR JUAN CARLOS DUARTE VANEGAS
Radicación	: 631904089002201800106-00
Sustanciación	: 205

De conformidad con el escrito procedente de la abogada designada como Curador Ad Litem y revisados los documentos en que obra que se encuentra laborando con la Alcaldía Municipal de Circasia Quindío, en consecuencia, se hace necesario designar un nuevo profesional del derecho como curador ad litem de los demandados JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR, representada por José Rodrigo Osorio y JUAN CARLOS DUARTE VANEGAS, en el proceso RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PROMESA DE COMPRAVENTA, al doctor MARIO ALEJANDRO ARIAS MURILLO.

Notifíquesele al profesional designado su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de los demandados hasta que comparezcan al proceso o hasta su culminación.

Señalar como gastos para la Curaduría que deben ser cancelados por la parte ejecutante, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA